



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 1202-2022-UNAM

Moquegua, 30 de noviembre de 2022.

VISTOS, El Informe N.º 1245-2022-SEGE-PRES/UNAM del 30.II.2022, el Informe N.º 802-2022-FACIA/VIPAC/UNAM del 29.II.2022, el Informe N.º 963-2022-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO del 28.II.2022, el Informe N.º 1053-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 24.II.2022, el Informe N.º 453-2022-RNTF-VIPAC/UNAM del 21.II.2022, la Solicitud de Título Profesional CT N.º 0299-2022 Rec. N.º 0007-017004; y, el Acuerdo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 30 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, dispone: “*Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley: Los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente Ley*”. Del mismo modo el Artículo 59º, numeral 59.9 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales [...], y de conformidad a la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, el artículo 14º del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 1153-2021 de fecha 21.II.2021, modificado por Resolución de Comisión Organizadora N.º 453-2022 de fecha 06.07.2022, señala: “*Formas de Obtención del Título Profesional: Para obtener el Título Profesional, los Bachilleres pueden optar por una de las siguientes modalidades de titulación: a. Presentación, sustentación y aprobación de una Tesis. b. Presentación, sustentación y aprobación de un Trabajo de Suficiencia Profesional, el mismo que estará sustentado en la experiencia mínima de dos (2) años consecutivos o acumulativos en el ejercicio de labores vinculadas a la Carrera Profesional, después de haber obtenido el Grado Académico de Bachiller. c. Examen Profesional; aprobando el examen cuyas áreas y materias fije cada escuela profesional. d. Otras modalidades que sean otorgadas por Ley o normas reglamentarias.*”

Que, mediante la Solicitud de Título Profesional CT N.º 0299-2022 Rec. N.º 0007-017004, y con el Informe N.º 963-2022-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO del 28.II.2022, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, remite la Carpeta de Titulación para otorgar el Título Profesional al Bachiller DONALD EFRAIN MERMA CHACCA, quien ha aprobado por unanimidad la sustentación de Tesis: “IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE RESIDUOS ANTIDREPRESIVOS CITALOPRAM, FLUOXETINA, VENLAFAXINA Y SERTRALINA EN MUESTRAS DE AGUA DEL RIO OSMORE”, según Acta de Sustentación de fecha 04 de noviembre de 2022, cumpliendo satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Título Profesional.

Que, con Informe N.º 1245-2022-SEGE-PRES/UNAM del 30.II.2022, el Secretario General de la UNAM, en atención que la Coordinación de Facultad y Escuela Profesional responsable ha completado el expediente del Bachiller, eleva el expediente de titulación a Presidencia, y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 30 de noviembre de 2022, por UNANIMIDAD acordó: CONFERIR el Título Profesional de Ingeniero Ambiental al Bachiller DONALD EFRAIN MERMA CHACCA, con Código N.º 2017205020, por la modalidad de Sustentación de Tesis.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFERIR**, el **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL** al Bachiller **DONALD EFRAIN MERMA CHACCA**, con Código N.º 2017205020, por la modalidad de Sustentación de Tesis.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR**, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
SEGE-UGT
DASA
FACIA
EPIAM
LISE
OTI
Interesado
Archivo

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL